

Razones de inadmisibilidad para recibir asistencia de reemplazo estatal o federal



Razones por las cuales podrían denegarse los beneficios:

- Usted abandonó su trabajo voluntariamente sin causa justa.
- Usted fue despedido por conducta laboral indebida.
- Usted fue despedido debido a una acción deshonestas.
- Usted se negó a aceptar una oferta de trabajo aceptable.
- Usted recibió o recibirá salarios en lugar de una notificación de cese laboral.
- Usted recibió o recibirá Compensación de los Trabajadores.
- Usted está desempleado debido a una disputa laboral.
- Usted está de licencia por ausencia voluntaria.
- Usted está desempleado porque fue suspendido.
- Usted está recibiendo beneficios de desempleo de otro estado.
- Usted dio declaraciones falsas o fraudulentas para obtener beneficios.
- Usted está recibiendo ingresos, tales como pago por jubilación o indemnización por despido.
- Usted no es monetariamente apto (es decir, no tiene suficientes salarios en el período base).

Usted debe:

- Haber obtenido salarios en dos o más trimestres calendario del período base;
- Tener salarios totales en el período base de al menos 1.5 veces los salarios del trimestre en el que obtuvo los mayores ingresos; y
- Tener como mínimo salarios totales de \$3,400 en el período base. El período base de su reclamación está constituido por los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completados antes de que comience su reclamación de beneficios.

La continuidad de su admisibilidad podría verse afectada si:

- Usted todavía está trabajando o está desempleado parcialmente y gana más de \$275 por semana.
- Usted no se halla capaz y disponible para trabajar si le surgiera un trabajo.
- Usted no se inscribió en el sistema de registro de trabajo en línea (Employ Florida).
 - *Para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió este requisito, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 9 de mayo de 2020.*
- Usted no cumplió con los requisitos de búsqueda de trabajo.
 - *Para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió este requisito, desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 9 de mayo de 2020.*
- Usted no asistió a la cita obligatoria de los servicios de reemplazo. Estas citas son programadas al azar por los centros CareerSource, no todas las personas son seleccionadas para asistir a estos servicios.
- Usted ha estado empleado durante la semana de espera.
 - *Para servirle mejor, el Gobernador DeSantis suspendió este requisito, desde el 29 de marzo de 2020 hasta el 8 de mayo de 2020, es decir que se le pagará la semana de espera si usted presentó la solicitud de Asistencia de Reemplazo durante este período.*

Usted podría considerarse inadmisibile para recibir Asistencia de Desempleo por Pandemia si:

- Su desempleo **no** es una consecuencia directa del COVID-19.
- Usted es apto para recibir beneficios de Asistencia de Reempleo estatal o beneficios extendidos según la ley federal o estatal, o compensación de desempleo por urgencia pandémica (PEUC).
- Usted puede teletrabajar y recibir salarios.
- Usted está recibiendo licencia por enfermedad paga u otros beneficios de licencia paga.
- Usted **no** se halla capaz y disponible para trabajar.
- Usted ya no está desempleado.
- Usted está recibiendo salarios por un monto mayor de \$275 por semana.
- Usted cometió fraude para poder obtener beneficios de PUA.

Ejemplos de empleo no apto para recibir Asistencia de Reempleo estatal:

*Esta lista no incluye todas las razones por las que se podría determinar que una persona no es apta.

- Servicios brindados en el empleo de organizaciones religiosas;
- Servicios brindados por funcionarios electos;
- Servicios brindados por el propietario único o socio de una empresa;
- Servicios brindados como estudiante de enfermería en un hospital o en una escuela de capacitación para enfermeros o como pasante de una escuela médica en un hospital;
- Servicios que se contratan para vender o realizar ventas directas de bienes de consumo en hogares o lugares que no sean los establecimientos permanentes minoristas y cuyo pago sustancial está directamente relacionado con las ventas;
- Un empleado que brinda servicios temporarios en casos de urgencia;
- Servicios brindados por un recluso de una institución penal o de custodia (programas de inserción laboral);
- Servicios domésticos (tareas tales como limpieza hogareña, cuidado de niños y otros servicios personales) en una casa privada, club de universidad local o capítulo local de una fraternidad o hermandad universitaria;
- Servicios brindados por una persona en una embarcación pesquera;
- Servicios brindados para un hijo, hija o esposo/a o por hijos menores de 21 años para sus padres;
- Servicios brindados para un gobierno extranjero;
- Servicios brindados por una persona menor de 18 años en la entrega y distribución de periódicos;
- Servicios brindados por un estudiante que trabaja para obtener créditos de clases en un programa educativo;
- Servicios brindados por un barbero que recibe comisión (es decir, dinero que se le paga luego de completar la tarea);
- Trabajo casual, que incluye trabajo que el empleador no realiza normalmente y es ocasional, incidental, irregular o que no es parte del curso normal del negocio u oficio del empleador;
- Servicios brindados por un fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional o físico que no tiene salario y trabaja bajo contrato por escrito para una agencia de cuidados de salud a domicilio;
- Servicios brindados por un extranjero no residente durante el período por el cual esté presente temporariamente en los Estados Unidos como no inmigrante;
- Servicios brindados por una persona para un servicio de entregas o mensajería privado, con fines de lucro; y
- Servicios brindados en labores de agricultura por un extranjero autorizado por la ley federal de los Estados Unidos para brindar servicios en labores de agricultura.